



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 41999

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR CARLOS WILLIAM ECHEVERRY GARCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-24084, respuesta radicado No. 2022RE10623 del 18 de abril de 2022; Solicitud Certificado Plano Predial Catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Junio 23 DE 2022

Fecha del Aviso: Noviembre 25 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. CARLOS WILLIAM ECHEVERRY GARCIA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: No procede Recurso.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-24084 del 23 de junio de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado No. 2022RE10623 del 18 de abril de 2022, la cual versa en una Solicitud Certificado Plano Predial Catastral, en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido del Oficio SH-PGF-DF-24084 del 23 de junio de 2022, en respuesta



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

a la solicitud que versa en una Solicitud Certificado Plano Predial Catastral, por parte de CARLOS WILLIAM ECHEVERRY GARCIA, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 24084.

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío 23 de junio del 2022

Señor:  
**CARLOS WILLIAM ECHEVERRY GARCIA**  
Carrera 21A N° 13-37/39  
Barrio La Cabaña  
Armenia Quindío

Asunto: Respuesta oficio del 18 de Abril del 2022 Rad 2022RE10623, solicitud de certificados catastrales especiales.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaria de catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia, donde solicita "Expedir Certificado de Plano Predial Catastral para inclusión de área", me permito informarle que la Resolución IGAC 1101 SNR 11344 del 31-12-2020 en su artículo 11, (Inclusión en el campo de descripción de cabida y/o linderos del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de esta información), conforme se establece en el artículo 2.2.2.2.21 del decreto 148 del 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, procede en los casos donde los folios de matrícula inmobiliaria no hayan contado con la información de área y/o linderos, desde el inicio del ciclo traslativo del bien inmueble que identifican, caso en el cual la oficina de registro de instrumentos públicos procederá con la inclusión del dato del área y/o linderos en las respectivas matriculas inmobiliarias, que se tomara de la base catastral administrada por el gestor catastral competente.

En todo caso el procedimiento de inclusión de área y/o linderos bien sea a solicitud de parte o mediante el proceso realizado por la oficina de registro de instrumentos públicos, solo aplicará cuando el bien inmueble *no haya sido objeto de segregaciones, divisiones y declaración de área restante*; sin perjuicio de que se apliquen los demás procedimientos señalados en la presente resolución, siempre que cumpla con los requisitos de cada uno de ellos.



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004  
Tel:(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

A efectos de llevar a cabo a solicitud de parte la inclusión en el campo de descripción de cabida y/o linderos del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de esta información, el gestor catastral competente expedirá el certificado catastral que contenga el plano predial.

Conforme a lo anteriormente descrito y una vez revisada la información jurídica establecida en el folio de matrícula inmobiliaria 280-15621, se evidencio que el mismo contiene dato correspondiente a área de terreno, mediante nota establecida en la escritura publica 180 del 04 de abril de 1977 de la notaria 2 de Calarcá Quindío, por lo cual se determinó que la solicitud referida, no cumple con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución IGAC 1101 SNR 11344 del 31-12-2020, por lo tanto NO procedente para esta entidad, el expedir certificado plano predial requerido, con fines registrales:

No obstante lo anterior y de requerir actualizar el área en el los respectivos títulos de propiedad (escritura y certificado de tradición), se deberá solicitar, por parte del titular del derecho de dominio o quien ostente poder debidamente autenticado, específicamente, trámite de rectificación de área y linderos con fines registrales, solicitud que debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 "Requisitos e inicio de trámites de los procedimientos catastrales con efectos registrales, y otros procedimientos", preceptuado en la resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 (diciembre 31), "por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias", concordante con lo dispuesto en el decreto No 254 del 22 de septiembre de 2021 "por medio del cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de junio 2021 y se establecen los requisitos para los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de armenia" en su artículo 7 (procedimientos catastrales con efectos registrales), Numeral 9: "Para predios urbanos con área inferior o igual a 500 metros cuadrados y predios rurales con área inferior a 1 Hectárea, el solicitante podrá aportar el levantamiento planimétrico siempre que cumpla con las especificaciones técnica" el cual puede ser consultado en su totalidad en la página web de la alcaldía de Armenia:

[https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/GACETA\\_MUNICIPAL\\_2574\\_SEPT\\_27.pdf](https://www.armenia.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/GACETA_MUNICIPAL_2574_SEPT_27.pdf)



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



NIT: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co).

Cordialmente,

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**

Jefe de Conservación Catastral, Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó: Julián Andrés Cápera Lorioño - Topógrafo UAECD Operador Catastro Armenia.

Revisó y aprobó: Carlos Alfonso Martínez - Líder de Conservación UAECD Operador Catastro Armenia.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**

**Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia**

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

